



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	07 DE JUNIO DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA	:	FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-4304-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once y veinticuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-291-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Mariano José Madrigal Rodríguez**, alcalde; **Consuelo del Carmen Mendieta Dávila**, vicealcaldesa; **Gloria Libertad Sánchez Parrales**, secretaria del Concejo Municipal; **Norlan Enrique López García**, gerente municipal; **Carlos Adán González Bonilla**, asesor legal; **Luis Adolfo Morales Quintanilla**, responsable de adquisiciones; **Fátima Yesenia Acevedo Mora**, responsable de la Oficina de Talento Humano; **Martha Elena Useda Castillo**, directora administrativa financiera; **Lisseth del Carmen García Valverde**, responsable de contabilidad; **Kathy del Socorro Morales Medrano**, responsable de presupuesto; **Maribel de Fátima Guevara Martínez**, responsable de administración tributaria; **Melvin Alberto López Salinas**, tesorero y **Marcio José Calderón Salazar**, exdirector de planificación municipal e inversión pública, todos de la municipalidad auditada; asimismo, a los señores: **Oscar Enrique Alemán Potosme**, **Yader Omar Hernández Montiel**, **Guillermo de Jesús García Leiva**, **Víctor Alfonso Chávez Cruz**, **Carlos Alberto Martínez García**, **Rolando Nicolás Araica Salas**, **Sergio Leonardo Chamorro**, **Juan Andrés Narváez Sandoval**, **Alberto Vásquez Zúniga** y **Manuel Salvador Reyes Medrano**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contratación de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Jinotepe, departamento de Carazo. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría



General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El **Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, adjunto de la Alcaldía Municipal de Jinotepe, departamento de Carazo, ha sido preparado sobre la base de registro presupuestario establecido en el Presupuesto Anual Municipal del año dos mil veintitrés y Políticas Presupuestarias aprobadas en la Ordenanza Municipal del Presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil veintitrés, la Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas, la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; y 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Falta de ajustes de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), por parte de la alcaldía municipal auditada; b) Manual de Procedimiento Administrativos y Financieros, se encuentra desactualizado; y c) Debilidades en comprobantes de pagos de cheques y desembolsos efectuados por transferencias bancarias.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Jinotepe, departamento de Carazo, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto,



dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría, con referencia: **ARP-03-291-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Mariano José Madrigal Rodríguez**, alcalde; **Consuelo del Carmen Mendieta Dávila**, vicealcaldesa; **Gloria Libertad Sánchez Parrales**, secretaria del Concejo Municipal; **Norlan Enrique López García**, gerente municipal; **Carlos Adán González Bonilla**, asesor legal; **Luis Adolfo Morales Quintanilla**, responsable de adquisiciones; **Fátima Yesenia Acevedo Mora**, responsable de la Oficina de Talento Humano; **Martha Elena Useda Castillo**, directora administrativa financiera; **Liseth del Carmen García Valverde**, responsable de contabilidad; **Kathy del Socorro Morales Medrano**, responsable de presupuesto; **Maribel de Fátima Guevara Martínez**, responsable de administración tributaria; **Melvin Alberto López Salinas**, tesorero y **Marcio José Calderón Salazar**, exdirector de planificación municipal e inversión pública, todos de la municipalidad auditada; asimismo, a los señores: **Oscar Enrique Alemán Potosme**, **Yader Omar Hernández Montiel**, **Guillermo de Jesús García Leiva**, **Víctor Alfonso Chávez Cruz**, **Carlos Alberto Martínez García**, **Rolando Nicolás Araica Salas**, **Sergio Leonardo Chamorro**, **Juan Andrés Narváez Sandoval**, **Alberto Vásquez Zúniga** y **Manuel Salvador Reyes Medrano**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contratación de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Jinotepe, departamento de Carazo.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta,



podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA